



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Eugenia Alonso Marín Vallejo
Demandado:	María Clara Ocampo Escobar
Radicado:	05001-40-03-005-2022-00189-00
Decisión:	Reconoce Personería -Resuelve Solicitud
Interlocutorio:	657

Se reconoce personería a la abogada **NANCY STELLA ALVAREZ** portadora de la **T.P. 96.994 del C.S. de la J.** para representar a la demandada señora **MARIA CLARA OCAMPO ESCOBAR**, en los términos del poder conferido.

Siendo así, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. que dispone en lo pertinente: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”*; se tendrá entonces como notificada por conducta concluyente a la señora **MARIA CLARA OCAMPO ESCOBAR** a partir de la fecha en que se notifique el presente auto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G. del P. el traslado se surtirá mediante la entrega, como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA